

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230036300
AUTO #767

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos para ello se DISPONE:

1. Admitir la demanda de reconvención propuesto por Andrés Eugenio Quintero Yepes en contra de Diana Marcela Arboleda Ochoa.
2. De la demanda, córrase traslado a la demandada, por el término de veinte (20) días, dándosele copia de la misma y de los anexos a que hubiera lugar.
3. Remítase por la parte demandada y *-demandante en reconvención-* la documentación pertinente (contestación, excepciones y demanda en reconvención) para surtir el traslado al demandante y *-demandado en reconvención-*, al correo electrónico, de lo anterior deberá aportar evidencias para que obren dentro de este asunto.
4. Advertir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e94be0e456faa4f3a5d7bfe9c36c683c101cdd56ba3852bbf7b4f50d9c0db64**

Documento generado en 16/04/2024 10:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>